

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 478
Radicación Nro. [76001-31-10-003-2023-00379-00](#)

Santiago de Cali, abril once (11) del dos mil veinticuatro (2024)

La demandante, señora HELEM LORENHEC RESTREPO RACINES, quien actúa en su propio nombre y representación por ser abogada titulada, allegó acuerdo conciliatorio suscrito entre ella y el demandado, señor MICHAEL ESTEVEN HERNANDEZ AVILA, ante la Notaría Octava del Círculo de Cali, donde solicitaron la terminación del *sub judice* por haber acordado lo relativo al permiso de salida del país de la menor I.H.R.

Conforme la solicitud anterior de las partes, se declarará la terminación de este proceso al haber llegado los padres de la menor a un acuerdo sobre el conflicto aquí planteado. Cancelese la audiencia que se encontraba prevista para llevarse a cabo el día 27 de mayo de 2024 a las 9:00 AM, la cual se programó mediante Auto Nro. 243 del 28 de febrero del 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **DECLARAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO: **CANCELAR** la audiencia que se encontraba prevista para llevarse a cabo el día 27 de mayo de 2024 a las 9:00 AM, la cual se programó mediante Auto Nro. 243 del 28 de febrero del 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
- TERCERO: **ARCHIVAR** la actuación previa cancelación de la radicación y registro pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 12 de abril de 2024

Diego Salazar Domínguez
Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bb0aeaf638a239e2e41df4d3c77435da7297ac9ddff27926f940ed1b607774**

Documento generado en 11/04/2024 01:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>